



¿A QUÉ EDAD?

Seguro que muchas veces te has preguntado si, siendo menor de edad, puedes decidir por ti mismo llevar a cabo determinadas actividades, apuntarte a un curso, tener un perfil propio en una red social etc., o si necesitas que tus padres o tutores te den permiso y firmen una autorización. A continuación vamos a contarte qué puedes y qué no puedes hacer por tu cuenta antes de cumplir 18 años.

¿QUÉ DERECHOS TENGO COMO MENOR DE EDAD?

Como menor de 18 años y residente en España se te reconocen una serie de derechos que se recogen en diversas leyes como la Constitución o la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas. Estos derechos son los siguientes:

- **Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.** Esto supone que no se puede difundir información sobre ti, tu imagen o tu nombre en los medios de comunicación si te perjudica de alguna manera. Estos derechos comprenden también que nadie pueda entrar en tu domicilio sin tu permiso, ni ver tu correspondencia o escuchar tus llamadas telefónicas, por ejemplo.
- **Derecho a la información.** Tienes derecho a que la publicidad, los contenidos televisivos etc. contengan información adecuada a tu edad tanto por su contenido como por su comprensión.
- **Derecho a la libertad de ideología, conciencia y religión.**
- **Derecho de participación, asociación y reunión.** Tienes derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de tu entorno. Como menor tienes derecho a promover y formar parte de asociaciones y organizaciones juveniles.
- **Derecho a la libertad de expresión.** Tienes derecho a publicar y difundir tus opiniones.
- **Derecho a ser oído.** Este derecho puedes ejercitarlo por ti mismo o a través de la persona que designes para que te represente, siempre y cuando tengas suficiente madurez. Cuando ello no sea posible o no convenga a tu interés, podrá conocerse tu opinión por medio de tus representantes legales (padres o tutores), siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los tuyos.

No obstante lo anterior, el ejercicio de estos derechos es diferente en función de la edad que tengas. Te contamos:

¿QUÉ PUEDO HACER A PARTIR DE LOS 14 AÑOS?

Lo cierto es que hasta que no cumplas 14 años no tienes muchas posibilidades de decidir por ti mismo en cuestiones con efectos legales. Antes de esa edad, únicamente se te tendrá en cuenta en temas como con quien vas a permanecer viviendo en el caso de divorcio de tus padres, si se considera que tienes madurez suficiente y en todo caso a partir de que cumplas **12 años**.



A partir de los 14 años vas a poder tener **perfiles en redes sociales** y puedes prestar tu consentimiento para la **utilización de tus datos** por parte de empresas o entidades (imagínate que te haces tarjeta de socio de una tienda para obtener beneficios o descuentos o te apuntas a un curso), salvo en algunos casos en los que la importancia o relevancia de los mismos exija que sean tus padres o tutores los que lo autoricen (por ejemplo, si se trata de información relativa a tu salud).

A los 14 años también puedes obtener la **licencia de conducción** para ciclomotores. Para conducir motocicletas de hasta 125 cc hay que tener 16 años y para conducir coches tendrán que esperar hasta los 18 años.

También a los 14 años tendrás que solicitar tu **Documento Nacional de Identidad**, si no lo has hecho todavía, y podrás realizar otros actos como ser **testigo** en un juicio o interponer una **denuncia** ante la policía.

Hay supuestos en los que, incluso, se te va a permitir **trabajar**, pero para ello tus padres o tutores tendrán que solicitar y firmar una autorización a la Autoridad Laboral, y contar con tu consentimiento.

Otra consecuencia importante de cumplir 14 años es que ya tendrás **responsabilidad** ante la justicia y se te aplicarán normas penales específicas. Esto significa que si cometes un delito, te juzgará un tribunal específico para enjuiciar delitos cometidos por menores. La pena que se te imponga también será específica para menores y su duración no podrá exceder de tres años si tienes 14 o 15 años, o de seis años si tienes 16 o 17 años. En cualquier caso, nunca será pena de cárcel.

¿QUÉ PUEDO HACER A PARTIR DE LOS 16 AÑOS?

A partir de los 16 años vas a poder **trabajar**, aunque con algunas peculiaridades. Podrás tener un contrato laboral de 40 horas y adquieres todos los derechos y deberes de los trabajadores. Es decir, estarás sujeto a todo tipo de retenciones y cotizarás como uno más a la Seguridad Social, pero con una serie de condiciones. Vas a necesitar la autorización de tus padres o tutores y el empleador debe cumplir unas obligaciones específicas. Está prohibido, por ejemplo, que hagas horario nocturno u horas extras.

También vas a tener derecho a **contraer matrimonio**: a partir de los 16 años es posible contraer matrimonio si previamente solicitas la emancipación.

Otro derecho importante es que vas a poder dar el **consentimiento** para cualquier **operación quirúrgica**: La Ley de Autonomía del Paciente establece la mayoría de edad sanitaria en 16 años, por lo que no necesitas autorización legal para someterte o rechazar tratamientos. Hay tres **excepciones**: aborto, reproducción asistida y participar en ensayos clínicos.

También podrás mantener **relaciones sexuales** consentidas a partir de los 16 años. Antes de esa edad, no obstante, la ley prevé que puedan mantenerse relaciones



cuando exista consentimiento libre y proximidad por edad y grado de desarrollo y madurez.

¿TENGO ALGUNA OBLIGACIÓN?

Pero no olvides que no sólo tienes derechos: también tienes obligaciones. Entre otras:

1. Como menor, tienes el deber de participar en la vida familiar respetando a tus progenitores y hermanos así como a otros familiares. Además, deberás participar y corresponsabilizarte en el cuidado del hogar y en la realización de las tareas domésticas, de acuerdo a tu edad, nivel de autonomía personal y capacidad y, por supuesto, con independencia de si eres chico o chica.

2. Además, tienes que respetar las normas de convivencia de los centros educativos, estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria y tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo.

Junto a este deber está el de respetar a los profesores y otros empleados de los centros escolares, así como al resto de tus compañeros, evitando los conflictos, el acoso escolar y el ciberacoso.

3. Y como no podía ser de otra forma, debes respetar a las personas con las que te relacionas y al entorno en el que te desenvuelves.

Para resolver cualquier duda sobre esta u otras cuestiones, te esperamos en la Asesoría Jurídica de la Casa de la Juventud. Venir a informarte es uno de tus derechos, y estar informado, una de tus obligaciones tengas la edad que tengas ;)